



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2010**

En Liendo, siendo las veinte horas del día veinticuatro de marzo de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de marzo de 2010, se ha detectado el siguiente error: En el preámbulo de la sesión figura como ausente con excusa D. Juan José Gainzarain Llorente, cuando en realidad estuvo presente y de ello hay amplia constancia en el acta. Sin embargo el concejal ausente con excusa fue D. Juan Carlos Parada Llonín, por lo que con la modificación señalada es aprobada por unanimidad de los 8 miembros miembros presentes.

2º.- ADJUDICACION PROVISIONAL OBRA CN-634

Previo examen del expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del contrato correspondiente a la obra de "ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESIA N-634 A SU PASO POR LIENDO"; considerando la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el pasado día 15 de marzo, a favor de la oferta formulada por la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L., y en su representación por D. José Ángel Vielva Gómez,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por este Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2009;

Por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo nueve el número legal de los integrantes de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar, con carácter provisional, el contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESIA CN-634 A SU PASO POR LIENDO", a la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L., quien actuará frente a este ayuntamiento a través de su Gerente, don José Ángel Vielva Gómez, en el precio total de 835.538,00 €, (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO), (correspondiendo 720.291,38 € a la base imponible y 115.246,62 € al IVA), comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones y mejoras contenidas en su proposición.

La presente adjudicación provisional se acuerda de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, reunida al efecto el día 15 de marzo de 2010, dando por buenas las valoraciones, otorgadas por la misma a las 13 ofertas presentadas en plazo y admitidas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula décima del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el siguiente detalle correspondiente al resumen de la puntuación final de la ficha de valoración de la oferta presentada, que obra en el pertinente expediente:

"Resumen de la puntuación total final, por orden decreciente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	% DE BAJA	% DE DESVIACIÓN CON LA MEDIA	PUNTUACIÓN POR PROXIMIDAD A LA MEDIA	PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN POR REDUCCION PLAZO	PUNTUACIÓN POR PCyM	TOTAL
FDEZ ROSILLO	720.291,38	13,3221%	1,86%	4,91	3	2	1	10,91
COPSESA	724.629,31	12,8001%	2,48%	4,88	3	2	0,8	10,68
ASCAN	747.882,00	10,0019%	5,76%	4,71	3	2	0,8	10,51
INNOVIA COPCISA	765.568,00	7,8736%	8,27%	4,59	3	2	0,8	10,39



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

E.								
BOLADO	744.573,94	10,4000%	5,30%	4,74	2,5	2	0,9	10,14
SIEC	731.000,00	12,0335%	3,38%	4,83	3	2	0,3	10,13
BALZOLA	656.488,00	21,0000%	-7,16%	4,64	3	2	0,15	9,79
PACSA	659.064,28	20,6900%	-6,80%	4,66	2,5	2	0,4	9,56
ARRUTI	710.003,68	14,5601%	0,41%	4,98	2	2	0,2	9,18
SEÑOR	577.127,91	30,5500%	-18,38%	4,08	3	2	0,1	9,18
ANIBAL	721.056,03	13,2301%	1,97%	4,90	1,5	2	0,5	8,90
CUEVAS	701.195,69	15,6200%	-0,84%	4,96	1	2	0,8	8,76
ASFIN	733.687,87	11,7100%	3,76%	4,81	0,5	2	0,8	8,11

Tercero.- Notificar al adjudicatario para que proceda a constituir la garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante; (dicha garantía se eleva a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (36.014,57 €), 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, (excluido el Impuesto sobre el valor Añadido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Procediéndose, una vez recibida esta garantía definitiva, en su caso, a la devolución de la provisional.

Cuarto .- El adjudicatario provisional deberá proceder, en el mismo plazo que el señalado en el apartado anterior, al abono, a favor de esta Entidad Local, de los gastos derivados de los anuncios de licitación que se hayan generado y comprometerse al de los posteriores que corresponda publicar, (adjudicación provisional y definitiva); (todo ello, sin perjuicio de otras posibles liquidaciones que pudiesen formularse posteriormente de otros gastos que correspondiese repercutir sobre el mismo).

Quinto.- Igualmente, el adjudicatario provisional deberá proceder en el mismo plazo que el señalado en los dos apartados anteriores a aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sexto.- Proceder, una vez cumplidas por el adjudicatario provisional con los requisitos reseñados en los puntos anteriores, a elevar a definitiva la presente adjudicación, siempre y cuando esté aprobado el presupuesto del año 2010 (a tenor de lo establecido en la cláusula décimo quinta del pliego de condiciones), y haya expirado el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante; procediéndose, posteriormente, a la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; autorizando al Alcalde a la firma del oportuno documento, así como a la adopción



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de todas las medidas y trámites precisos para posibilitar la puntual ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores participantes en el procedimiento de licitación.

Octavo.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante.

Noveno.- Realizados los trámites anteriores, se dará cuenta a este Pleno para resolver la oportuna adjudicación definitiva.

3º.- CONVENIO AMPLIACION CARRETERA: JOSE MARIA PIEDRA PEREZ

Con fecha 27 de enero de 2010 esta Corporación en sesión plenaria acordó la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre esta Entidad y D. José María Piedra Pérez, en Barrio de Hazas, con la finalidad de mejorar la circulación de vehículos en la zona de la Iglesia.

Se publicó anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29, de 12 de febrero, por plazo de un mes, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo.

El día 16 de marzo de 2010 el Convenio fue suscrito por ambas partes.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 los que legalmente forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo

Primero: Dar traslado del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Liendo y D. José María Piedra Pérez al Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Liendo para que sea incorporado en la documentación de éste.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término este acuerdo.

4º.- ACONDICIONAMIENTO SOLAR FUNDACION SATURNINO CANDINA

De conformidad con el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, *por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad Local*, este Ayuntamiento solicitó la inclusión de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR DE FINCA MUNICIPAL (Antigua Fundación Saturnino Candina para ser financiada con cargo dicho Fondo, siendo autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 25 de febrero de 2010.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se ha redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: Marcos Jayo Ruiz, proyecto técnico de ACONDICIONAMIENTO DEL SOLAR DE LA FUNDACIÓN SATURNINO CANDINA, por importe de ejecución por contrata de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES (82.709,43) euros, más TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON CINCUENTA Y UN (13.223,51) EUROS, lo que supone un gasto total de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (95.942,94).

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2010

Atendido que la contratación de las obras se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Atendido que de conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley.

Atendido que en virtud de lo dispuesto en el epígrafe 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el órgano competente para contratar la citada obra es el Alcalde de la corporación al no superar la cuantía del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que lo presenta a estudio plenario para que pueda ser debatido y resuelto por toda la Corporación

A continuación se trata el tema de las empresas que han de ser invitadas a participar en la licitación, exponiéndose que hay 2 solicitudes recibidas en estas oficinas. Se debate sobre la conveniencia de invitar a empresas vinculadas a este pueblo.

Tras su estudio, debate y deliberación por 6 votos a favor y 2 abstenciones del Sr. Gainzarain y la Sra. González, ambos del P.R.C., siendo nueve el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el expediente para la contratación de la obra ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR DE FINCA MUNICIPAL (ANTIGUA FUNDACION SATURNINO CANDINA), según proyecto técnico redactado por D. Marcos Jayo Ruiz, por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, solicitando oferta al menos a 3 empresas, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Segundo: Aprobar la financiación de la obra con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sostenibilidad, creado por RD Ley 13/2009, de 26 de octubre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación por Resolución de 25 de febrero de 2010, recogándose en el Presupuesto municipal para 2010 en la siguiente partida presupuestaria: 155-619.05 Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

Tercero: Aprobar el Pliego de condiciones económicas-administrativas particulares que han de regir en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con destino a la ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR DE FINCA MUNICIPAL (ANTIGUA FUNDACION SATURNINO CANDINA)

Cuarto: Invitar a las empresas que se detallan a participar en el proceso de contratación, concediendo un plazo de doce días naturales desde la fecha de su recepción para la presentación de las proposiciones:

- Hermanos Domostegui, S.C.
- Construcciones y Reformas J.J., S.C.
- Construcciones Iseca Vieja, S.L.
- Construcciones y Reformas Rocavi, S.L.
- Construcciones Garcia, S.C.
- Excavaciones y Canalizaciones CASUR, S.L.
- Construcciones Josele
- A. Zaballa e Hijos, S.L.

Quinto: Facultar a la Alcaldía para la realización de actuaciones y suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

5º.- MODERNIZACION Y ADECUACION A LA LAECSP

De conformidad con el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, *por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad Local*, este Ayuntamiento solicitó la inclusión de la inversión para Proyecto de Modernización y Adecuación a la LAECSP para ser financiada con cargo dicho Fondo, siendo autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 25 de febrero de 2010.

Se han confeccionado unas bases técnicas y el pliego de cláusulas económico-administrativas

Atendido que la contratación de las obras se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Atendido que de conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley.

Atendido que en virtud de lo dispuesto en el epígrafe 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el órgano competente para contratar la citada obra es el Alcalde de la corporación al no superar la cuantía del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que lo presenta a estudio plenario para que pueda ser debatido y resuelto por toda la Corporación

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo nueve el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el expediente para la contratación de la Inversión: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LAECSP, por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, solicitando oferta al menos a 3 empresas, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Segundo: Aprobar la financiación de la obra con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, creado por RD Ley 13/2009, de 26 de octubre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación por Resolución de 25 de febrero de 2010, recogándose en el Presupuesto municipal para 2010 en la siguiente partida presupuestaria: 920-626 Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

Tercero: Aprobar el Pliego de condiciones económicas-administrativas particulares y las bases técnicas que han de regir en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con destino a la ejecución de la inversión. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LAECSP

Cuarto: Invitar a las empresas que se detallan a participar en el proceso de contratación, concediendo un plazo de doce días naturales desde la fecha de su recepción para la presentación de las proposiciones:

- IÀA SOFT
- GAM 2000, S.L.
- ATYS 2.0 S.L.
- ABSIS, S.L.

Quinto: Facultar a la Alcaldía para la realización de actuaciones y suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

6º.- CONVENIO GRUPO ACCION LOCAL ASON-AGÜERA-TRASMIERA

Este Ayuntamiento forma parte del Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera – Trasmiera, cuya Junta Directiva en sesión celebrada el 27 de enero de 2010 acordó, asumir las funciones de información, publicidad y promoción turística a nivel comarcal, facultando a su Presidente para realizar las gestiones oportunas ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte al objeto de suscribir un convenio de colaboración en dicha materia.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria está dispuesta a la firma de un convenio cuya estipulación cuarta dispone entre otros el compromiso del Grupo de Acción Local de “Aportar los acuerdos municipales de cofinanciación por parte de los catorce Ayuntamientos que integran la Comarca, con carácter previo a la firma del presente Convenio”. El Convenio se suscribe por un plazo de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

El importe de la cofinanciación se ha fijado en la cantidad de 1.000 euros para dicho año de duración y para el cumplimiento del objetivo del convenio –acciones de información, publicidad y promoción turística de la Comarca Asón-Agüera –Trasmiera- debiendo aportarse al Grupo de Acción Local a dichos efectos.

A tal efecto el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, acuerda:

Primero: Asumir el compromiso municipal de aportar, con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2010, al Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera –Trasmiera la cantidad de 1.000 euros, para cofinanciar la anualidad del convenio a suscribir por el Grupo de Acción Local, con la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria destinado a realizar las acciones de información, publicidad y promoción turística de la Comarca Asón-Agüera – Trasmiera, objeto de dicho convenio.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo al Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera –Trasmiera, a los efectos correspondientes.

7º.- CONVENIO ENTRE CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA, RELATIVO A LA GESTIÓN DE LAS MARISMAS DE SANTAÑA, NOJA Y JOYEL.

Por la Alcaldía se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea urgente y extraordinaria celebrada por la Mancomunidad de Municipios Sostenibles celebrada el pasado 23 de febrero de 2010,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Igualmente informa sobre la reunión mantenida con el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad con fecha 17 de marzo de 2010 a la que asistieron representantes de los Ayuntamientos que integran la citada Mancomunidad.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se acuerda

Adherirse a la moción aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión urgente y extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, y que dice así:

“Que a la vista del escrito de 16 de febrero de 2009 del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria en el que comunica a esta Mancomunidad la no renovación del Convenio Ejecutivo suscrito entre ambas Entidades en relación con diversos ámbitos de gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, alegando incumplimiento de esta Mancomunidad en la planificación, coordinación y publicidad de las actividades, esta Asamblea de los municipios que constituyen la Mancomunidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Hacen constar con total rotundidad que por parte de la Mancomunidad no se ha producido incumplimiento alguno de las obligaciones recogidas en las cláusulas del Convenio Marco, ni del Convenio Ejecutivo en cuanto a planificación del contenido de las actividades y a su publicidad, ni en ningún otro aspecto.

2. La planificación de las actividades así como su contenido, una vez firmados los Convenios Marco y Ejecutivo, se han realizado en todo momento conjuntamente los responsables de la Dirección General de Biodiversidad. Se han mantenido varias reuniones a lo largo del último cuatrimestre de 2009 entre los representantes de ambas instituciones, para la planificación, coordinación y valoración presupuestaria de las actividades. Además se ha mantenido una fluida comunicación con el Director del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, interlocutor designado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

3. La Mancomunidad ha ejecutado las actividades convenidas, responsabilizándose del cumplimiento de las mismas en tiempo y forma, incluyendo los compromisos relativos a la dotación de personal y medios adecuados que se contemplan en el Convenio Ejecutivo. De entre ellas cabe destacar:

a) La puesta en marcha de las actividades previstas en el Convenio en un tiempo record, toda vez que el Convenio para 2008 se firmó el 21 de noviembre de dicho año, en vez de en julio como estaba previsto. Pese a tan importante demora, la Mancomunidad fue capaz de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

poner en marcha la actividad, contratar al personal necesario y rediseñar las actividades inicialmente previstas para cumplir al máximo la justificación de la dotación económica prevista para el ejercicio.

b) Durante el año 2009 se puso en marcha la actividad del Centro de Visitantes de Santona, que desde su apertura ha funcionado adecuadamente, atendiendo desde entonces un total de 22.750 visitantes.

c) El Equipo de Uso público, formado actualmente por cinco guías-monitores y un coordinador de guías, ha desarrollado numerosas actividades en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel dirigidas a un total de 3.300 personas, pertenecientes tanto a colectivos concretos, como al público en general.

d) Durante los 14 meses de gestión se han mantenido un importante número de personas ligadas a la Brigada de Conservación que han acometido innumerables intervenciones de gran importancia para la calidad ambiental del Parque. El personal encargado de esta labor ha sido el siguiente: 1 jefe de brigada y 4 operarios durante los 14 meses, 4 operarios 6 meses, 1 jefe de brigada 1,5 meses y 7 operarios 1,5 meses.

4. La Mancomunidad ha colaborado con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el seguimiento y control de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio Marco.

5. La Mancomunidad ha realizado diversas acciones con publicidad sobre los programas y actuaciones desarrolladas en virtud del convenio Marco, en las cuales se ha cumplido escrupulosamente la cláusula séptima del citado Convenio correspondiente a la "Publicidad" haciéndose constar en todas y cada una de ellas los nombres y logotipos de las dos Instituciones firmantes del Convenio, lo cual es fácilmente demostrable.

En ese sentido, únicamente podemos responsabilizarnos de las acciones de publicidad promovidas por parte de la Mancomunidad y no de aquellos artículos o comunicados realizados por cualquiera otra entidad ajena al Convenio y en cuya redacción no hemos participado directamente.

6. Que transcurridos 17 meses desde la suscripción del Convenio Marco, de haber existido alguna duda por parte de la Consejería en relación a las expectativas y objetivos contemplados en el Convenio Marco, debería haberse planteado en el marco de las reuniones de trabajo y de la Comisión Mixta, cuyo funcionamiento por otra parte no ha sido el previsto en el marco del Convenio por causas ajenas a la Mancomunidad.

7. Que la Resolución adoptada por esa Consejería de resolución unilateral del convenio se ha realizado sin tener en consideración lo previsto en el mismo, y sin haber dado audiencia a esta parte. Sobre este aspecto cabe destacar que el mismo Convenio recoge como funciones de la Comisión Mixta el seguimiento del Convenio, tanto Marco



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

como Ejecutivos, así como la Resolución de las dudas que pudieran plantearse en relación con la ejecución de los mismos.

8. Que en la Resolución comunicada se manifiesta la intención de no prorrogar el Convenio 2008/2009, sin tener en consideración que se ha producido la prórroga tácita del mismo en virtud de lo previsto en sus cláusulas, ya que si bien su vigencia formal se extendía hasta el 28 de febrero de 2010, lo es a los solos efectos de justificación de la actividad y no del propio desarrollo de actividades que se han continuado realizando, y a día de hoy se realizan, como la atención del Centro de Visitantes y las actividades correspondientes al personal de los diferentes equipos. Dichas actividades estaban limitadas por el propio Convenio hasta el 31 de enero de 2010, por lo que desde el 1 de febrero de 2010 son imputables al nuevo Convenio que por tanto debe entenderse prorrogado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y a la vista de la injustificada Resolución de esa Consejería, así como el inapropiado procedimiento seguido para su adopción

SE ACUERDA:

1. Mostrar el más absoluto rechazo de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad con la medida adoptada, unilateralmente, por esa Consejería que entienden injustificada, desproporcionada y que objetivamente no responde a la realidad de los hechos.
2. Que la Mancomunidad es una Entidad que representa adecuadamente a los municipios que forman parte del Parque Natural, y constituye el único foro capaz de integrar a los Ayuntamientos en la gestión del Parque como prevé el artículo 18 de la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
3. Que en tal sentido los Ayuntamientos han visto en el Convenio un excelente marco de colaboración en el que promover una gestión compartida, que en todo momento se ha llevado a cabo con ilusión, responsabilidad, transparencia, habiendo puesto todos los recursos disponibles para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
4. Que solicitan una reunión urgente entre ambas Entidades para que se justifiquen las causas de resolución del Convenio y, en su caso, se permita a la Mancomunidad alegar cuantas consideraciones estime oportunas en defensa de su actuación en orden al cumplimiento del Convenio. Así mismo resulta imprescindible, aún en el supuesto de que la continuidad del Convenio no sea factible, realizar un adecuado traspaso de funciones y determinar los costes en que haya incurrido la Mancomunidad en desarrollo del Convenio con cargo a la actividad realizada en lo que va de ejercicio de 2010.
5. Manifestar el máximo interés de los Ayuntamientos que forman parte del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel en la continuidad del Convenio con las mejoras o retoques que fuere preciso realizar para que el mismo alcance aún



**AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO**
(CANTABRIA)

con más éxito los objetivos previstos, al considerar que la Mancomunidad constituye una entidad supramunicipal que representa adecuadamente a los Ayuntamientos y a los ciudadanos que viven en el territorio del Parque, rechazando cualquier forma de gestión que no esté ligada a una adecuada representación de los agentes sociales del territorio.

6. Solicitar la urgente convocatoria de una reunión del Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, en la que se den explicaciones por la Resolución adoptada, y se explique como se realizará la gestión del Parque Natural a partir de la rescisión del Convenio, toda vez que dado el perentorio plazo entre la comunicación de la rescisión y el plazo de vencimiento, se pone en grave riesgo el normal funcionamiento del Centro de Visitantes y del resto de actividades que se vienen desarrollando para conservación y uso público del Parque.
7. Manifiestar la preocupación por el futuro del personal contratado por la Mancomunidad en el marco del Convenio Ejecutivo, cuyo desempeño y profesionalidad son incuestionables.
8. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y remitir copia a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria, Federación de Municipios de Cantabria, así como a los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero